

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Resolución de 12/03/2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2024, las ayudas a inversiones para la mejora y/o modernización en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de la intervención 6841.2 para jóvenes que simultáneamente soliciten ayuda a la intervención 6961.1 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 748843. [2024/2073]

Extracto de la Resolución de 12/03/2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2024, las ayudas a inversiones para la mejora y/o modernización en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de la intervención 6841.2 para jóvenes que simultáneamente soliciten ayuda a la intervención 6961.1 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de Castilla-La Mancha. BDNS (Identif.): 748843

BDNS (Identif.): 748843

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748843>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán beneficiarse de la ayuda prevista en la presente convocatoria las personas jóvenes que han solicitado o soliciten las ayudas al establecimiento a la actividad agraria del Capítulo II de la orden de bases convocadas por la Resolución de 26/12/2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, publicada en el DOCM nº 247, de 28 de diciembre de 2023, que se incorporen:

- a) Como personas físicas.
- b) Como personas socias de explotaciones agrarias con personalidad jurídica preexistentes con un número de agricultores/as profesionales equivalente a lo indicado en el apartado 12.4 del artículo 2 de la orden de bases o que lo alcance tras la incorporación de la persona joven.
- c) Como personas socias de explotaciones agrarias con personalidad jurídica de nueva creación junto a otras personas jóvenes, en las mismas circunstancias de instalación y/o agricultores/as profesionales previamente en sus explotaciones.
- d) formando parte de una explotación de titularidad compartida.

Se deberán cumplir los requisitos y condiciones de admisibilidad de las personas beneficiarias y de la explotación agraria establecidos en los artículos 12 y 13 de la orden de bases.

Para el supuesto de instalación en los apartados b), c) y d) se deberá solicitar el cambio de persona beneficiaria, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de esta resolución.

Segundo. Objeto.

Establecer en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para 2024 de ayudas del capítulo III: inversiones para la mejora y modernización de explotaciones agrícolas y ganaderas (intervención 6841.2) de la Orden 198/2023, de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura y a inversiones para la modernización y/o mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de las intervenciones 6841.2 y 6961.1 del Plan estratégico de la PAC en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, publicada en el DOCM nº 244, de 22 de diciembre de 2023 realizadas por personas que soliciten simultáneamente la ayuda al establecimiento de jóvenes en la agricultura (intervención 6961.1), en la convocatoria regulada por la Resolución de 26/12/2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, publicada en el DOCM nº 247, de 28 de diciembre de 2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 198/2023, de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura y a inversiones para la modernización y/o mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de las intervenciones 6841.2 y 6961.1 del Plan estratégico de la PAC en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, publicada en el DOCM nº 244, de 22 de diciembre de 2023.

Cuarto. Cuantía.

Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará de la siguiente manera:

- en un 5% adicional en inversiones que supongan un ahorro de agua;
- en un 5% adicional en inversiones en instalaciones ganaderas apícolas, ovinas, caprinas y para ganado vacuno;
- en un 5% adicional para actuaciones promovidas por titulares integrados en EAP, EAPIR o Agrupaciones de Productores;
- en un 5% adicional para actuaciones en explotaciones ubicadas en zonas escasamente pobladas. Para optar a este incremento al menos el 50% de la superficie de la explotación agrícola y/o la ubicación principal en el caso de explotaciones ganaderas debe localizarse en estas zonas;
- 20% para personas solicitantes que sean jóvenes agricultores/as que se instalen simultáneamente o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda con una solicitud de establecimiento de jóvenes agricultores.

El porcentaje básico más los incrementos señalados no podrá superar el 60% de la inversión financiable, salvo que la persona beneficiaria sea joven agricultor en cuyo caso podrá alcanzar el 70%.

El volumen máximo de inversión financiable (IMA) objeto de ayuda será de 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA) prevista sin superar 400.000 euros por explotación, teniendo en cuenta la mano de obra propia de la persona beneficiaria y las nuevas personas asalariadas.

Si en la misma explotación se incorporan varias personas jóvenes la inversión máxima auxiliable total será la suma de cada una de la inversión máxima auxiliable en cada expediente hasta un máximo de 800.000 euros por explotación.

La inversión máxima auxiliable total podrá incrementarse hasta 2.000.000 euros en los casos de incorporaciones a entidades asociativas en el sector del champiñón por su marcado carácter social, cuyos titulares sean personas agricultoras profesionales para la producción en común en instalaciones de dimensión suficiente para hacerlas competitivas.

Las presentes ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el porcentaje establecido en el Pepac de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, y que son los siguientes: 18,90%, 8,10%, 73%. respectivamente.

Para esta convocatoria de ayudas el crédito es de 25.000.000,00 euros, siendo este importe financiado con cargo al crédito presupuestario del ejercicio 2025 y 2026 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finaliza el 17 de junio de 2024. Sólo se podrá presentar una solicitud por persona al amparo de la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es la de afianzar y completar el proceso de establecimiento, a través de la modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias, en las que la persona joven se establece, facilitando la reestructuración en

términos de dimensión, tamaño y/u orientación productiva, y dando continuidad a la primera instalación de jóvenes dedicados a la agricultura y promoviendo el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.

Toledo, 12 de marzo de 2024

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2023

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 regula en su artículo 73 la intervención de ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

Por su parte, el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria 2023-2027 (Pepac) aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 31 de agosto de 2022 C (2022) 6017 desarrolla el artículo citado en la intervención 6841.2 para el periodo referido a nivel nacional y en Castilla-La Mancha.

Para la implantación de esta intervención, se dicta la Orden 198/2023, de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura y a inversiones para la modernización y/o mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de las intervenciones 6841.2 y 6961.1 del Plan estratégico de la PAC en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, publicada en el DOCM nº 244, de 22 de diciembre de 2023.

Esta orden desarrolla, en su capítulo II, la intervención 6961.1 para el establecimiento de jóvenes a la agricultura que fue convocada mediante la Resolución de 26/12/2023, de la Dirección General de Desarrollo, publicada en el DOCM nº 244, de 28 de diciembre de 2023, por lo que es necesario convocar las ayudas a inversiones en las explotaciones de estas personas para que puedan realizar sus instalaciones en explotaciones con los medios suficientes para hacerlas viables técnica y económicamente.

La orden referida se ha modificado por Orden 27/2024, de 23 de febrero de 2024, condicionando la concesión de ayudas a inversiones para la mejora y/o modernización de explotaciones agrarias en el marco de la intervención 6841.2 del Pepac de las convocatorias posteriores a la modificación, a la aprobación definitiva de la modificación del plan, condición que se incluye también en la presente resolución.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la orden de bases que establece que la convocatoria se aprobará por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural, y en el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, resuelvo convocar:

Primero. - Objeto y finalidad:

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para 2024 de ayudas del capítulo III: inversiones para la mejora y modernización de explotaciones agrícolas y ganaderas (intervención 6841.2) de la Orden 198/2023, de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura y a inversiones para la modernización y/o mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de las intervenciones 6841.2 y 6961.1 del Plan estratégico de la PAC en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, publicada en el DOCM nº 244, de 22 de diciembre de 2023 (en adelante orden de bases) realizadas por personas que soliciten simultáneamente la ayuda al establecimiento de jóvenes en la agricultura (intervención 6961.1), en la convocatoria regulada por la Resolución de 26/12/2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, publicada en el DOCM nº 247, de 28 de diciembre de 2023.

Se considerará que concurre la simultaneidad indicada cuando se solicita la ayuda para el establecimiento de jóvenes en la agricultura al amparo de la convocatoria referida y la ayuda a las inversiones para la mejora y modernización

de explotaciones agrícolas y ganaderas (intervención 6841.2) al amparo de la presente convocatoria, aunque las solicitudes se presenten en fechas diferentes.

2. La finalidad de estas ayudas es la de afianzar y completar el proceso de establecimiento, a través de la modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias, en las que la persona joven se establece, facilitando la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/u orientación productiva, y dando continuidad a la primera instalación de jóvenes dedicados a la agricultura y promoviendo el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.

Los objetivos que se persiguen con esta ayuda son:

- Impulsar la competitividad de las explotaciones agrícolas, haciéndolas más viables, orientadas al mercado y estimular las inversiones en capital agrícola, en especial las nuevas tecnologías.
- Consolidar la renovación generacional en el sector agrario, reduciendo las barreras para el acceso a la financiación de las explotaciones para la dotación de inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad agraria por parte de las personas jóvenes.

Segundo. - Personas beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de la ayuda prevista en la presente convocatoria las personas jóvenes que han solicitado o soliciten las ayudas al establecimiento a la actividad agraria del Capítulo II de la orden de bases convocadas por la Resolución de 26/12/2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, publicada en el DOCM nº 247, de 28 de diciembre de 2023, que se incorporen:

- a) Como personas físicas.
- b) Como personas socias de explotaciones agrarias con personalidad jurídica preexistentes con un número de agricultores/as profesionales equivalente a lo indicado en el apartado 12.4 del artículo 2 de la orden de bases o que lo alcance tras la incorporación de la persona joven.
- c) Como personas socias de explotaciones agrarias con personalidad jurídica de nueva creación junto a otras personas jóvenes, en las mismas circunstancias de instalación y/o agricultores/as profesionales previamente en sus explotaciones.
- d) formando parte de una explotación de titularidad compartida.

2. Se deberán cumplir los requisitos y condiciones de admisibilidad de las personas beneficiarias y de la explotación agraria establecidos en los artículos 12 y 13 de la orden de bases.

3. Para el supuesto de instalación en los apartados b), c) y d) se deberá solicitar el cambio de persona beneficiaria, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de esta resolución.

Tercero. - Requisitos y condiciones de admisibilidad de las inversiones y gastos subvencionables.

1. Serán elegibles los gastos realizados en inversiones en las explotaciones, recogidos de manera orientativa y no limitativa en el Anexo 4 de la orden de bases, dirigidos a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva incluidas en el plan de mejora que se incluye en su Plan Empresarial, Con carácter general serán subvencionables:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- c) La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- d) La adquisición de material vegetal que proceda de viveros autorizados e inscritos en los registros oficiales y cumplir las medidas de protección contra la introducción de organismos nocivos. En caso de ser adquiridos a través de intermediarios, éstos también deberán estar autorizados e inscritos en los correspondientes registros y se deberá acreditar la procedencia del material.
- e) Los costes generales vinculados a las inversiones de los puntos anteriores, tales como honorarios de trabajos de arquitectura, ingeniería o asesoría relativos a la elaboración de proyectos y direcciones de obra, con el límite del 10% del importe del resto de inversiones.

2. Las inversiones deben ser económicamente viables y adecuadas a la explotación.

3. Se debe aportar un plan de mejora que incluya, las inversiones que se pretenden cofinanciar y establecer cómo van a contribuir dichas inversiones a alcanzar alguna de las necesidades planteadas para mejorar la productividad y sostenibilidad de las explotaciones. La inversión máxima auxiliable del plan de mejora determinada en el momento de concesión de la ayuda deberá superar los 6.000 euros.

En el caso de inversiones destinadas exclusivamente al cumplimiento de nuevas normas de la Unión, no será necesario justificar la mejora del rendimiento global de la explotación.

4. Cuando una inversión pueda tener efectos negativos sobre el medio ambiente, solo será subvencionable si ha sido sometida previamente a un proceso de evaluación ambiental con resultado favorable, de acuerdo con la legislación aplicable, que muestre que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo como consecuencia de dicha inversión.

5. En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.

6. No serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de tierras por un importe superior al 10 % del gasto total subvencionable para la operación de que se trate, exceptuando la compra de tierras para la conservación del medio ambiente y la preservación de suelos ricos en carbono.
- d) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación, con fines distintos de:
 - i) la recuperación del potencial agrícola o forestal tras un desastre natural, un fenómeno climático adverso o una catástrofe;
 - ii) la protección del ganado amenazado por grandes depredadores o utilizado en la silvicultura en lugar de maquinaria;
 - iii) la cría de razas amenazadas, tal como se definen en el artículo 2, apartado 24, del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo (45), en virtud de los compromisos a que se refiere el artículo 70, o
 - iv) la preservación de variedades vegetales amenazadas por la erosión genética en virtud de los compromisos a que se refiere el artículo 70.
- e) Inversiones en reestructuración del sector vitícola.
- f) Inversiones en infraestructura a gran escala.
- g) Los gastos relativos a la elaboración de los planes empresariales y de mejora que deban acompañar a la solicitud de ayuda.
- h) Los arrendamientos financieros.
- i) La mano de obra de la propia explotación.
- j) Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- k) Los equipos de segunda mano.
- l) La adquisición de maquinaria o equipos de reposición que no introduzca ningún cambio en la tecnología o prestaciones y sea una mera sustitución de un equipo por otro una vez agotada su vida útil.
- m) Las inversiones en industrias agroalimentarias.
- n) Las inversiones ejecutadas por proveedores vinculados con el beneficiario de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ñ) Tipo de interés de la deuda.
- o) Los gastos de amortización.
- p) El IVA y cualquier otro tipo de tributo.
- q) Los correspondientes al capital circulante adicional y vinculado a una inversión agrícola o forestal, incluso si la misma recibe ayuda de Feader a través de un instrumento financiero.

Asimismo, se deberán tener en cuenta las limitaciones establecidas en el Anexo 4 de la orden de bases.

7. Para ser subvencionables todos los gastos ocasionados por la ejecución del plan de mejora deben haberse ejecutado y facturado después del 1 de enero de 2023.

8. Se podrá permitir la realización de todas estas inversiones para su utilización en común por varias personas beneficiarias, siempre que sea elevada a escritura pública el acuerdo de voluntades de compartir la inversión y la participación de cada uno de ellas de forma previa a la certificación.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cuarto. Requisitos y condiciones de admisibilidad específicos de las inversiones de regadío.

1. Se podrán cofinanciar las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo del interior de las parcelas que contribuyan al objetivo de sostenibilidad de las empresas agrarias.

2. Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible.

3. Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.

4. En una inversión que constituya una mejora de una instalación de riego o de un elemento de la infraestructura de riego:

a) En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 20%: Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 85% en el caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 20%.

b) En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 25 %.

c) En actuaciones que sustituyan riegos por aspersión obsoletos por otros más eficientes o modernizados, el ahorro potencial mínimo será del 10%.

d) En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 15%. Suponiendo una eficiencia media del 85 % para un riego por aspersión y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 15%.

e) En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5%; Suponiendo una eficiencia media del 95 % para un riego localizado y de un 99% en el caso del riego micro localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 5%.

Si los derechos corresponden a una entidad de riego, será esta la que certifique los consumos.

5. Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial calificadas por motivos relativos a la cantidad, conforme establecen los planes hidrológicos, en estado inferior a bueno o en riesgo de alcanzar un estado inferior a bueno, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En los casos indicados, se exigirá, como condición de elegibilidad, un porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.

6. El ahorro efectivo de agua no podrá utilizarse para incrementar la superficie de riego, ni para reajustar las dotaciones, sino que deberá contribuir a mejorar el equilibrio de las masas de agua afectadas. A estos efectos deberá comprometerse a no utilizar, ceder ni vender estos excedentes durante los siguientes cinco años a la concesión de la ayuda.

7. El punto 4 no será de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses, (incluye balsas o similares), inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

8. Las inversiones para el uso de aguas regeneradas serán subvencionables solo si se cumple con el Reglamento 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

9. Las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada (transformación) podrán ser subvencionables, solo si se cumplen las condiciones siguientes:

- El estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad de agua.
- La tramitación ambiental es positiva y por tanto muestra que no habrá un impacto ambiental negativo significativo de la inversión. Dicha tramitación ambiental deberá ser realizada o aprobada por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

En este caso la acreditación de la concesión de agua podrá presentarse en el momento de la certificación.

10. Solo podrán concederse ayuda a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas y similares) con fines de riego siempre que no produzcan un impacto medioambiental negativo significativo.

11. Asimismo, la inversión máxima financiable por superficie afectada, en el supuesto de inversiones en materia de regadío y ahorro energético de los mismos, no superará las siguientes cantidades:

- Las 10 ha primeras: 6.000 euros/ha
- Entre 10 y 20 ha: 5.250 euros/ha
- Entre 20 y 30 ha: 4.500 euros/ha
- Exceso de 30 ha: 3.000 euros/ha

Quinto. Moderación de costes.

1. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación de costes, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado y cumplan lo establecido en el PEPAC 2023-2027 de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la orden de bases.

2. No será necesario presentar las ofertas previstas en el apartado 1 del artículo indicado, en el supuesto de inversiones para las que se hayan establecido baremos estándar de costes unitarios o costes simplificados, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 6 de la presente resolución.

Sexto. - Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La forma de la ayuda será la de subvención, mediante el reembolso de los costes subvencionables efectivamente soportados por la persona beneficiaria.

No obstante, la subvención también podrá adoptar la forma de costes unitarios, de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

2. Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará de la siguiente manera:

- en un 5% adicional en inversiones que supongan un ahorro de agua;
- en un 5% adicional en inversiones en instalaciones ganaderas apícolas, ovinas, caprinas y para ganado vacuno;
- en un 5% adicional para actuaciones promovidas por titulares integrados en EAP, Eapir o Agrupaciones de Productores;
- en un 5% adicional para actuaciones en explotaciones ubicadas en zonas escasamente pobladas. Para optar a este incremento al menos el 50% de la superficie de la explotación agrícola y/o la ubicación principal en el caso de explotaciones ganaderas debe localizarse en estas zonas;

- 20% para personas solicitantes que sean jóvenes agricultores/as que se instalen simultáneamente o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda con una solicitud de establecimiento de jóvenes agricultores.

El porcentaje básico más los incrementos señalados no podrá superar el 60% de la inversión financiable, salvo que la persona beneficiaria sea joven agricultor en cuyo caso podrá alcanzar el 70%.

3. El volumen máximo de inversión financiable (IMA) objeto de ayuda será de 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA) prevista sin superar 400.000 euros por explotación, teniendo en cuenta la mano de obra propia de la persona beneficiaria y las nuevas personas asalariadas.

Si en la misma explotación se incorporan varias personas jóvenes la inversión máxima auxiliable total será la suma de cada una de la inversión máxima auxiliable en cada expediente hasta un máximo de 800.000 euros por explotación.

La inversión máxima auxiliable total podrá incrementarse hasta 2.000.000 euros en los casos de incorporaciones a entidades asociativas en el sector del champiñón por su marcado carácter social, cuyos titulares sean personas agricultoras profesionales para la producción en común en instalaciones de dimensión suficiente para hacerlas competitivas.

Para el cómputo en la resolución de concesión de la inversión máxima financiable por UTA se tomará como referencia la menor de las siguientes variables: la unidad de trabajo agrario real en función de la solicitud de ayuda, según lo previsto en el artículo 2.5 de la orden de bases o la UTA teórica calculada conforme a criterios técnicos establecidos por la consejería.

En el momento de la justificación de la inversión se deberá acreditar haber alcanzado, al menos, las unidades de trabajo agrario que sirvieron para el cálculo de la ayuda, procediéndose en caso contrario a recalcular la inversión máxima financiable y el importe de la ayuda concedida.

Se tendrá en cuenta para el cálculo de la unidad de trabajo agrario tanto a quienes trabajan a tiempo completo como parcial y en modalidad tanto fija como temporal.

Séptimo. - Cofinanciación de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1. Las presentes ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el porcentaje establecido en el Pepac de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, y que son los siguientes: 18,90%, 8,10%, 73%. respectivamente.

2. Para esta convocatoria de ayudas el crédito es de 25.000.000,00 euros, siendo este importe financiado con cargo al crédito presupuestario del ejercicio 2025 y 2026 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados ejercicios, con el siguiente desglose por partidas presupuestarias y, fondos:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Fondo	Importe (Euros)
2025	G/531A/7731O/	0000000177	17.842.000,00
	G/531A/7731O/	FPA0000177	4.158.000,00
	TOTAL 2025		22.000.000,00
2026	G/531A/7731O/	0000000177	2.433.000,00
	G/531A/7731O/	FPA0000177	567.000,00
	Total 2026		3.000.000,00
	Total		25.000.000,00

La distribución presupuestaria indicada tiene carácter estimativo, por lo que cualquier alteración de su distribución entre distintas anualidades no precisará de nueva convocatoria ni de publicación, pero sí requerirá su modificación en el expediente de gasto correspondiente, como paso previo a la resolución de concesión.

Octavo. - Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el modelo del Anexo 1 de la presente convocatoria, acompañada de la documentación establecida en el Anexo 2, que servirá para acreditar los requisitos y condiciones de admisibilidad, así como los criterios de selección de operaciones.

2. De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de la profesionalidad de las personas destinatarias, la presentación se efectuará sólo por medios electrónicos utilizando alguna de las siguientes formas:

a) A través de las entidades agrarias de colaboración, en el modo y forma que se especifica en el correspondiente convenio.

b) Con certificado de firma electrónica, a través de la aplicación informática MAJUELO facilitada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

3. No se permitirá la mejora de la solicitud una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes habilitado en la convocatoria, por lo que no se podrá incrementar el importe de la inversión financiable solicitada ni la inclusión posterior de documentación para acreditar el cumplimiento de criterios de selección de operaciones no contemplados inicialmente en el Plan de Mejora

4. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finaliza el 17 de junio de 2024. Sólo se podrá presentar una solicitud por persona al amparo de la presente convocatoria.

Noveno. - Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Medio Rural de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de agricultura y a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Explotaciones de la citada Consejería, en cuanto a la propuesta de resolución.

2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano instructor de las Delegaciones Provinciales de la Consejería verificará de las solicitudes admitidas a trámite, el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención y los requisitos para considerar la actuación subvencionable, a tal fin se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

4. El órgano instructor emitirá un informe propuesta para cada expediente sobre la concesión de la ayuda que se enviará a la Dirección General de Desarrollo Rural. En el informe propuesta se tendrá en cuenta la moderación de los costes propuestos, de conformidad con el artículo 16 de la orden de bases.

5. A los efectos de llevar a cabo la comparación y valoración de las solicitudes, y con independencia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atenderlas, se constituirá un órgano colegiado que realizará la valoración según los criterios de selección establecidos en el artículo 19 de la orden de bases. Este órgano estará constituido por quien ostente el cargo de Coordinación del Área o Jefatura de Servicio competente en la materia, que lo presidirá, y dos integrantes de perfil técnico en la gestión de estas líneas de ayudas de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural que actuarán como vocales y secretaria respectivamente, debiendo tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

La persona titular de la Jefatura del Servicio competente formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la orden de bases.

6. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural que, tras la elevación de la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, dictará la resolución procedente y la notificará en el plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. A falta de notificación de la resolución expresa en el plazo mencionado, las personas peticionarias podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

7. La resolución de concesión además de contener las personas solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias en el plazo de seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con tal renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

La renuncia fuera del plazo anteriormente establecido conllevará que la persona beneficiaria no pueda solicitar ayudas en la siguiente convocatoria, previo procedimiento contradictorio en el que se garantice la audiencia de la misma.

8. Todas las notificaciones se efectuarán por medios telemáticos de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

9. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Décimo.- Cambio de persona beneficiaria.

Para efectuar el cambio de la persona beneficiaria previsto en el apartado 2 del artículo 36 de la orden de bases, se deberá presentar la solicitud de cambio, de conformidad con el modelo del Anexo 4.1, por los medios electrónicos previstos en el punto 2 del apartado octavo de la presente resolución, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo suscrito entre la persona joven beneficiaria y la persona jurídica o explotación de titularidad compartida para proceder al cambio de beneficiario.
- b) Documento de constitución de la nueva entidad o de inclusión de la persona joven.
- c) Declaraciones responsables, compromisos y autorizaciones de la persona jurídica/explotación de titularidad compartida en la que se incorpora la persona joven, de conformidad con el modelo del Anexo 4.2, acompañada, en su caso, de la documentación para acreditar que la persona jurídica cumple con lo dispuesto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoprimer.- Inicio de las actuaciones y plazo de ejecución.

1. Las actuaciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria comenzarán después de haberse dictado la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, se considerarán auxiliables las actuaciones que se realicen con

posterioridad al 1 de enero de 2023 que cumplan los requisitos de admisibilidad siempre que se haya comprobado mediante visita in situ o a través de las comprobaciones administrativas pertinentes que las actuaciones del plan de inversiones no han concluido.

2. En todo caso, el inicio de las actuaciones será responsabilidad exclusiva de la persona beneficiaria o promotora, puesto que deberá disponer de las autorizaciones, permisos o licencias que sean obligatorios, de conformidad con la legislación vigente.

3. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el establecido en el artículo 30 de la orden de bases.

Decimosegundo. Justificación de las inversiones auxiliadas y pago de las ayudas.

1. La justificación de las inversiones deberá presentarse en el plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas establecido en el artículo 30.1.a) de la orden de bases, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del citado artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación por la persona beneficiaria adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos, de conformidad con el modelo del Anexo 5 de la presente resolución, que deberá incluir:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas, justificación de los criterios de selección que se han tenido en cuenta en la solicitud y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

No será necesario presentar las facturas y los documentos justificativos del pago para las inversiones con costes simplificados.

3º. Los justificantes deberán indicar expresamente los conceptos del presupuesto relacionados en la solicitud de ayuda.

4º. En el caso de arrendamiento de tierras, mediante contrato liquidado de impuestos.

5º. Deberá presentarse también la documentación administrativa necesaria, como licencia de obras y/o de actividad en aquellos supuestos en los que sea necesario, y no se haya presentado con la solicitud de ayuda o concesiones relacionadas con la inversión subvencionable.

6º. Proyecto visado y redactado por personal técnico competente, en el caso de que las obras o transformaciones auxiliadas que por su naturaleza lo requieran o cuando sea solicitado como gasto subvencionable.

7º. Declaración sobre si se han obtenido ayudas o ingresos para la misma inversión.

8º. Justificación de la mano de obra contratada: con la cuenta de cotización a la Seguridad Social o la vida laboral mediante el informe de código de cuenta de cotización y la relación nominal de personas trabajadoras de los últimos doce meses y en su caso los contratos de trabajo suscritos con la empresa y la vida laboral.

9º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

2. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

3. A la vista de la documentación presentada en la cuenta justificativa del gasto y realizada la correspondiente inspección in situ, se certificará por el Servicio competente de la Delegación Provincial la parte de la inversión realmente ejecutada, procediendo, en su caso, a la medición y valoración final de la misma. La certificación del pago se remitirá al Servicio competente de la Dirección General de Desarrollo Rural para la tramitación del pago. El importe a pagar en ningún caso podrá superar la ayuda máxima concedida.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que quien se beneficie no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Decimotercero.- Devolución voluntaria

Cuando concurran alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 3081 0176 6535 4549 6329, especificando el concepto “devolución voluntaria de las ayudas a inversiones para la mejora y/o modernización de explotaciones agrícolas y ganaderas, convocatoria 2024”.

Decimocuarto.- Obligaciones y publicidad de las ayudas concedidas.

1. La persona beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obligación de suministrar la información prevista en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha y las demás establecidas en esta orden.

2. En materia de información y publicidad será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre. Y, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

3. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá por parte del órgano concedente a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición transitoria única. Condición suspensiva.

La concesión de ayudas a inversiones para la mejora y/o modernización de explotaciones agrarias en el marco de la intervención 6841.2 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, convocadas por la presente resolución, queda condicionada a la aprobación definitiva de la modificación del plan referido por parte de la Comisión Europea.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta la profesionalidad de las personas destinatarias, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de marzo de 2024

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento 036555 Código SIACI KM7Y

ANEXO 1.- SOLICITUD DE AYUDAS A INVERSIONES PARA LA MEJORA Y/O MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
6841.2 del PEPAC 2023-2027 de Castilla-La Mancha
Orden 198/2023, de 21 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases (DOCM nº 244 de 22/12/2023)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física ☐	NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	Sexo: H ☐ M ☐
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Fecha de nacimiento:
Persona jurídica ☐		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural. Información sobre actividades de formación.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2016 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). Reglamento 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC. Reglamento (UE) 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/detalle/0164

TIPO DE SOLICITUD
La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la ayuda para la siguiente intervención ☐ Ayuda a inversiones para la mejora/modernización de explotaciones

DECLARACIONES RESPONSABLES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES
Declaraciones responsables y compromisos: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del/de la solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente bajo su responsabilidad que: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona solicitante, bajo su responsabilidad: DECLARA que todos los datos consignados son veraces, y expresamente que: ☐ No incurre el/la interesado/a en los supuestos de exclusión de la ayuda establecidos en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 19 de noviembre. ☐ Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. ☐ Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. ☐ Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. ☐ No está incurso en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla-La Mancha. ☐ En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y no he sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. ☐ No ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. ☐ Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad. ☐ Se comprometo a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.

- ☐ Conozco los criterios de prelación y comprendo que la concesión de esta ayuda es en modalidad de concurrencia competitiva por lo que la concesión final está condicionada a que alcance la puntuación resultante en función del presupuesto y la puntuación de mi solicitud en relación a los criterios.
- ☐ No haber solicitado y obtenido subvención mediante la contribución de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), del Fondo de Cohesión, del FEADER o de cualquier otro instrumento o fondo financiero comunitario, nacional o autonómico.
- ☐ En su caso, se ha solicitado la previa evaluación de impacto ambiental conforme a la normativa ambiental aplicable.
- ☐ En su caso, se ha solicitado manifestación del órgano ambiental competente indicando que las actuaciones no afectan negativa y significativamente a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.

- ☐ Se comprometo:
- Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda, manteniendo la cotización a la seguridad social en el régimen que corresponda, así como mantener las inversiones auxiliadas y el tamaño o dimensión de la propia explotación que sirvió de base para el cálculo de la ayuda durante, al menos, cinco años o tres años en el caso de PYMES, contados desde la fecha final de pago

- Mantener tres años los puestos de trabajo creados por PYMES y cinco años en el caso de beneficiarias no PYMES, contados desde la fecha final de pago, en el supuesto de creación de empleo previsto en el artículo 18.3 de la orden de bases.

- En cuanto a las inversiones de modernización y transformación de regadío con obligación o compromiso de ahorro de agua, se deberá hacer una declaración de los consumos de agua anuales y conservarla en el cuaderno de explotación durante un periodo de 5 años tras la ejecución de las obras, permitiendo la realización de cuantas visitas resulten oportunas en cualquier momento para comprobar los contadores y para solicitar, si procede, al órgano de cuenca competente, los volúmenes servidos.

- En el caso de actuaciones de modernización y transformación de regadío, realizar cursos de formación en materia de manejo de agua determinados en el Anexo 1 de la orden de bases o acogerse a una asesoría continua sobre dicha materia.

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que, en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad, edad y sexo.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos los datos de empadronamiento.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de la gestión, seguimiento, evaluación y el control de las ayudas solicitadas.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

- ☐ Autorizo la consulta de datos tributarios.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores o no haya autorizado la consulta de datos de naturaleza tributaria, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de los dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, junto a la solicitud de ayuda se presentará la documentación indicada en el apartado siguiente, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre ya obre en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido, y serán consultados por la Consejería:

- Documento

, presentado con fecha

ante la unidad

de la Consejería de
- Documento

, presentado con fecha

ante la unidad

de la Consejería de

Notificaciones:

☒ La persona abajo firmante, o la entidad agraria colaboradora que tramita el expediente, se comprometen a darse de alta en la aplicación NOTIFICA, para el recibo de notificaciones por parte de la Administración.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- ☐ Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica.
- ☐ Apoderamiento del titular a la EAC para tramitar y registrar solicitudes de subvención en nombre de otro.
- ☐ En el caso de personas físicas, D.N.I. del cónyuge o pareja de hecho oficialmente constituida.

- En caso de inversiones a realizar en una persona jurídica ya constituida en la que el joven se establece:

☐ Acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica.

☐ Estatutos y certificación de las personas componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de las personas socias y el porcentaje de participación en la sociedad. En el supuesto de sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas, con indicación de los titulares de las misma y su grado de participación.

☐ Impuesto de sociedades último año o modelo 184, en su caso

☐ Informe de vida laboral de las personas asociadas, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

☐ Informe de código de cuenta de cotización, de los doce meses anteriores a solicitud, en los casos en que la explotación emplee mano de obra asalariada.

☐ Acreditación de la titularidad de terrenos: en el caso de que la actuación subvencionable consista en una construcción la forma de acreditar la propiedad de los terrenos.

☐ En su caso, acreditación titularidad de los derechos de agua.
- ☐ Plan de mejora, cuando no se haya aportado como parte del Plan empresarial.
- ☐ Justificante participación proyectos I+D+i en el sector agrario, certificado del organismo colaborador donde indique que el titular forma parte del proyecto y la descripción del proyecto de colaboración
- ☐ Certificado o compromiso de participación en Programa de Mejora de Cría de ganado y/o de mejora de Rendimiento Lechero.
- ☐ Certificado o compromiso de pertenencia a EAPIR, EAP y/o Agrupación de Productores de P. Agroalimentarios, o a una entidad asociativa agraria perteneciente a cualquiera de estas entidades.
- ☐ Documento donde conste el compromiso de transmisión de compromisos agroambientales al solicitante de la ayuda.
- ☐ Otra:

-

-

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

ES		CC		Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta										
E	S																							

En....., a.....de..... de.....

Fdo.:.....

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL EN.....

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

DATOS COMPLEMENTARIOS

Municipio explotación:	
Tipo de peticionario:	
Capacitación:	
Modalidad de instalación:	

	NIF	NOMBRE
CÓNYUGE		
SOCIO		
SOCIO		
SOCIO		
Sociedad a la que se incorpora		

CULTIVOS

Mom.	Clave y descripción	S/R	Unidad medida	Uds.	M. Bruto total	UTAS
TOTALES:						

GANADO

Mom.	Clave y descripción	Unidad medida	Uds.	M. Bruto total	UTAS
TOTALES:					

PARCELAS SIGPAC

Mom.	Recinto	Cl. cultivo	Cl. eco. cultivo	Inversión	S/R	Supf. SIGPAC	Supf. declarada
TOTALES:							

TIERRAS PROPIAS Y ARRENDADAS

Mom.	Tipo de superficie	Nº Has	€/Ha	¿En propiedad?	Valor catastral	Importe renta
TOTALES:						

EDIFICIOS E INSTALACIONES

Mom.	Edificio o Instalación	Ud. medida	Uds.	Valor total adquisición	Año de adquisición

MAQUINARIA

Mom.	Edificio o Instalación	Uds.	Ud. medida	Valor total adquisición	Año de adquisición

MANO DE OBRA SEGÚN LA CUENTA DE COTIZACIÓN/ TC PRESENTADOS

Aclaración: Titular: será 1 si la dedicación a la agricultura es completa y única, si dispone de más actividades se grabará en función de lo que dedique justificándolo con los correspondientes contratos de trabajo o en función de los ingresos brutos que declara de cada actividad sino dispone de contrato de trabajo.

Asalariados: En función de los contratos laborales y el informe de código de cuenta de cotización y/o RNT doce últimos meses previos a solicitud.

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Titular:		
Asalariada fija:		
Asalariada eventual:		
No asalariada:		
Socios trabajadores:		
TOTAL:		
Masculinas:		
Femeninas:		
TEÓRICA:		

VIABILIDAD ECONÓMICA

GASTOS FIJOS:

<i>Gastos fijos por UTA (€)</i>	
Salario Mano de Obra Fija:	
Salario Mano de Obra Eventual:	
Seguridad social agraria socios:	
Seguridad social agraria asalariados:	
Seguros de explotación:	
Gastos comercialización y administración:	

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Amortización de edificios e instalaciones:		
Amortización de maquinaria y equipos:		
Otros gastos de edificios, máquinas e instalaciones:		
Mano de obra (incluida Seguridad Social asalariado):		
Canon anual arrendamiento:		
Seguridad Social del titular:		
Gastos de comunidades regantes (cuotas, derramas y otros):		
Seguros de explotación:		
Gastos de comercialización y administración:		
Gastos de explotación y otros:		
Energía, combustibles, lubricantes, etc.:		
Energía y combustible por cosechadoras (12e/ha utilizada):		
Contribución, impuestos y otros gastos:		
TOTAL GASTOS FIJOS:		

INDICADORES DE RENTA:

Renta de referencia:

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Margen bruto:		
Gastos fijos totales:		
Margen neto:		
Renta de explotación:		
Renta Unitaria de Trabajo (RUT):		
UTAs teóricas:		
UTAs reales:		
RUT/RR (%):		

RENTA DE TRABAJO:

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Salarios pagados:		
Renta de trabajo actividades agrarias:		
Renta unitaria de trabajo por UTA:		

ÍNDICES:

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Renta unitaria actual/renta de referencia:		
Renta unitaria prevista/renta de referencia:		
Renta unitaria prevista/renta unitaria actual:		

DATOS GLOBALES DE LA EXPLOTACIÓN

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Código OTE:		
Régimen de tenencia:		
Nº de UDES:		
Nº de UGMs:		
Declaración Impacto Ambiental:		
Fecha D.I.A./exención:		
Es una explotación prioritaria:		
SUPERFICIES DE LA EXPLOTACIÓN:		
Total:		
Forestal:		
Agraria útil:		

DATOS DE AHORRO DE AGUA Y ENERGIA

Ahorro previsto de agua (m3):	
Ahorro previsto de energía (kW):	
Consumo previsto procedente de renovables (kW):	

INVERSIONES

Clave	Módulo	Uds.	Ud. medida	Precio unitario	Importe total
TOTALES:					

OTROS DATOS**RELACIONADOS CON LOS PORCENTAJES ADICIONALES DE AYUDA:**

Ahorro de agua	
Inversiones en instalaciones ganaderas apícola, ovina, caprina o de vacuno	
La explotación y la residencia de la persona joven se ubica en una zona escasamente poblada	
Inversiones promovidas por titulares integrados en EAP, EAPIR ó Agrupaciones de Productores	
Jóvenes	

RELACIONADOS CON LOS CRITERIOS DE SELECCION:

Mujeres, ETC y sociedades con más del 50% del capital social en manos de mujeres	
Explotación familiar	
Dispone de formación específica en gestión agraria y/o cooperativa	
Titulares jóvenes o sociedades con jóvenes	
Explotaciones que contraten seguros agrarios	
El/La joven es o será miembro de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional (EAPIR) o de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Supraautonómico o de alguna entidad integrada en cualquiera de estas figuras:	
El/La joven es o será miembro de una agrupación de productores de productos agroalimentarios (APPaa) o de alguna entidad integrada en esta figura	
El/La joven es o será miembro de una agrupación de productores con fines de comercialización distinta de las anteriores.	
El/La joven realiza Venta Directa de productos ligados a la actividad agraria y ganadera habilitado en la consejería y desarrolla actividad en su explotación bajo la marca “Castilla-La Mancha” regulado por el Decreto 46/2020, de 18 de agosto, por el que se regula el derecho de uso y se crea el Registro Regional de Usuarios de la Marca Castilla-La Mancha	
El/La joven participa en proyectos de I+D+i en el sector agrario	
El/La joven participa o se compromete a participar como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 663/2023	
Participar de asesoramiento en materia de agua y fertilización como RETOAgua_CLM	
Implantación de sistemas digitales de gestión de la explotación agraria	
Creación de empleo	
Instalarse en una explotación agraria con compromisos existentes de carácter medioambiental, que suponga al menos el 50% de la superficie o margen bruto de la explotación	



ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud de ayudas debidamente cumplimentada, se recabará o aportará la documentación descrita más abajo, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la documentación requerida ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

La documentación a aportar dependerá de la ayuda solicitada, características del solicitante y de las inversiones solicitadas en su caso.

1.1 - DOCUMENTACIÓN A RECABAR POR LA ADMINISTRACIÓN SI EL SOLICITANTE NO SE OPONE EXPRESAMENTE PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN EFECTUE LAS CORRESPONDIENTES CONSULTAS. EN CASO CONTRARIO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR COPIA DE LA MISMA.

A.1 - Personas físicas:

- D.N.I./N.I.E de solicitante y, en su caso, de representante.

Esta documentación se comprobará en la certificación final del expediente.

A.2 - Personas jurídicas:

- D.N.I./N.I.E de representante y personas asociadas.

1.2 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE. SE APORTARÁ UNA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

B.1. - Personas físicas:

- D.N.I./N.I.E. de pareja de hecho oficialmente constituida o cónyuge.
- Informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

B.2. - Personas jurídicas:

- Acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica.
- Estatutos y certificación de las personas componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de las personas socias y el porcentaje de participación en la sociedad. En el supuesto de sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas, con indicación de los titulares de las misma y su grado de participación.
- Informe de vida laboral de las personas asociadas, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.



- Relación nominal de los trabajadores e Informe de código de cuenta de cotización, de los doce meses anteriores a solicitud, en los casos en que la explotación emplee mano de obra asalariada.

- Declaración del impuesto sobre sociedades del último año o modelo 184 para entidades en régimen de atribución de rentas

B.3.- Apoderamiento: Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la persona solicitante, en concreto para Entidades Agrarias Colaboradoras y representantes de una persona jurídica.

B.4- Cuando proceda, Acreditación de la titularidad de terrenos, en el caso de que la actuación subvencionable consista en una construcción la forma de acreditar la propiedad de los terrenos será:

- Mediante la presentación de escrituras debidamente registradas.

- También se considerará acreditada la titularidad en aquellos casos que exista una cesión administrativa por parte de un Ayuntamiento a favor del solicitante de la ayuda con un plazo mínimo de vigencia de 15 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

- Con un contrato de arrendamiento liquidado por 8 años en el caso de inversiones ligadas al terreno como regadíos, abrevaderos, cerramientos para ganado y plantaciones y 15 años en el caso de construcciones.

Cuando la titularidad de la explotación recaiga sobre una explotación de titularidad compartida será válida la presentación de escrituras debidamente registradas a nombre de ambos miembros de la ETC o a alguno de los integrantes.

Asimismo, si las actuaciones se van a realizar sobre una finca en proindiviso, habrá de introducirse una cláusula en los contratos citados, por la cual, en el supuesto de disolverse el pro indiviso antes de los 15 años de referencia, forzosamente se haría a favor del beneficiario de estas ayudas.

Esta documentación se comprobará en la certificación final del expediente.

B.5.- Acreditación de derechos de agua. En su caso, se presentará la correspondiente concesión administrativa y/o la inscripción ó documento que la sustituya. Los derechos de agua estarán en vigor a fecha de solicitud.

Para el supuesto de que los derechos correspondan a una entidad asociativa de riego en común de la que el beneficiario sea socio, el secretario de esta entidad certificará la asignación de derechos que le corresponde.

En los supuestos en que el beneficiario de la ayuda sea distinto del titular de la concesión de aguas, se aportará, además, solicitud de cambio de titular ante el Organismo de Cuenca (si es propietario) o contrato de arrendamiento tal como se detalla en el apartado anterior de este Anexo (si es arrendatario).

Esta documentación podrá presentarse en la certificación final.

B.6.- Evaluación ambiental favorable para las actuaciones e inversiones propuestas o en su caso manifestación del órgano ambiental sobre la no necesidad de sometimiento al proceso de evaluación ambiental, o al menos la solicitud al órgano ambiental.

B.7.- Consulta ambiental sobre la afección a zonas de red natura 2000, o al menos la solicitud al órgano ambiental

B.8.- Cuando proceda, Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento ó solicitud de la misma, en todo caso deberá acreditarse en la certificación final.



B.9.- Planos y referencias SIGPAC de la superficie afectada por las actuaciones previstas a financiar, cuando proceda: construcciones, regadíos, cerramientos, etc. Se adjuntará un croquis con la localización dentro de la parcela afectada.

B.10.- Presentación de tres ofertas de diferentes proveedores por la persona solicitante para inversiones en las que no esté definido el Coste Simplificado, que cumplan los principios de moderación de costes establecidos en el artículo 16.1 de la orden de bases, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, o, en su caso en la solicitud de modificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B.11.- Plan de Mejora, que deberá ajustarse al contenido del anexo 3 de esta convocatoria, si no se ha aportado como parte del plan empresarial.

B.12.- En el caso de que la orientación productiva de la explotación sea de frutas y hortalizas, se aportará una declaración responsable del beneficiario de no pertenecer a ninguna organización. En el supuesto de pertenencia a alguna organización de productores de frutas y hortalizas, presentará un certificado de cada una de ellas de no haber solicitado ni percibido ayuda en el marco del programa presentado, en su caso, por las organizaciones de productores para dichas inversiones.

B.13.- Proyecto técnico elaborado por técnico competente en caso de solicitar ayudas a inversiones en modernización y/o transformación en regadíos.

1.3 –DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN. SE APORTARÁ UNA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

C1. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.2.A.2 se requerirá acreditar la capacitación profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.e) de la orden de bases.

C2. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.2.A.3 se requerirá acreditar la póliza de contratación de seguro agrario de la última campaña agrícola vigente, o el compromiso de contratación en el caso de personas jóvenes que no hayan iniciado aún el proceso de instalación.

C3. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.2.A.4 se requerirá compromiso de que va a pertenecer a una entidad asociativa del tipo EAPIR, EAP o APPaa o a cualquier entidad asociativa agraria que esté integrada en cualquiera de estas figuras.

C3. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.2.A.5 se requerirá compromiso de que el solicitante está inscrito o se va a inscribir en el registro de explotación de venta directa y va a comercializar bajo la marca de calidad "Castilla-La Mancha" regulada por el Decreto 46/2020, de 18 de agosto, por el que se regula el derecho de uso y se crea el Registro Regional de Usuarios de la Marca Castilla-La Mancha.

C4. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.2.C.1 se requerirá [certificado](#) de participación en proyectos de I+D+i en el sector agrario financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una Administración o Entidad Pública



C.5. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.2.C.2 debe presentar certificado o compromiso a participación como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 663/2023.

**ANEXO 3: MODELO PLAN DE MEJORA
AYUDA A LAS INVERSIONES PARA LA MEJORA Y/O MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES
PARA JOVENES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA AGRICULTURA**

1. DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIARIO

a) Datos personales:

NOMBRE:

SEXO:

EDAD:

DATOS PAREJA DE HECHO O CÓNYUGE:

RELACIONAR SOCIOS EN CASO DE PERSONA JURÍDICA Y % PARTICIPACIÓN SOCIOS
(rellenar solo si el beneficiario se incorpora a una sociedad).

Reflejar si el agricultor se dedica exclusivamente a la explotación o compagina su actividad con otras actividades.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES.

- a) Descripción de las inversiones propuestas. – (Se definirán todas las inversiones a realizar, con todas las especificaciones posibles, su finalidad, año previsto de adquisición y cuantos requisitos se consideren necesarios de manera que quede perfectamente definida, tales como potencia, capacidad, clasificación energética, características especiales, función, etc).
- b) Presupuesto pormenorizado o facturas proforma de cada una de las inversiones (IVA excluido), se tendrá especialmente en cuenta para considerar válidas las proformas, que los proveedores no sean vinculantes entre sí, ni con el solicitante de la ayuda, que su objeto social o actividad económica a la que pertenece el proveedor le permita ofertar la inversión propuesta por el titular. Las proformas presentadas deben ser comparables y objetivas, es decir, se debe ofertar el mismo tipo de inversión con las mismas características y finalidad.

a. Datos del proveedor: Nombre, NIF/CIF, Dirección, Municipio

b. Datos de la inversión: Cantidad, medición, marca, modelo, precio unitario, precios parciales si hay diferentes unidades dentro de la inversión total y características técnicas fundamentales (potencia, anchura de trabajo, capacidad, rendimiento, etc). Cuando incluya "extras" o complementos adicionales, se detallarán y valorarán por separado. Si el órgano instructor lo estima las proformas deberán ser emitidas por concesionarios oficiales o autorizados del fabricante para determinada maquinaria.

En el caso de obra civil: se presentará memoria descriptiva valorada con planos de situación, referencias SIGPAC de localización, planta, alzado, dimensiones, características constructivas principales y cuantas se consideren necesaria para la correcta definición de la inversión; anteproyecto, o proyecto de las acciones a subvencionar

c. Moderación de costes. Presentación de tres ofertas para todas las inversiones, salvo las sometidas a Coste Simplificado, que sean comparables entre sí (es decir, que oferten el mismo producto de manera que tenga las mismas características), además los proveedores elegidos no pueden ser vinculantes entre sí ni con el titular de la ayuda. Justificación de la oferta más ventajosa que

será la más económica salvo causas excepcionales como patentes, no disponibilidad en el mercado,)

Rellenar para cada inversión un cuadro similar al siguiente:

Inversión (Descripción inversión)		
Proveedor	NIF/CIF	Importe Proforma/oferta

El titular se compromete a realizar la moderación del coste de la inversión solicitada y manifiesta que ha comprobado que los proveedores a los que se ha solicitado oferta no son vinculantes entre sí ni con el propio titular, además se ha comprobado que el bien ofertado forma parte de la actividad y objeto social de dicho proveedor.

- d. Justificación incrementos de la ayuda básica (aclarar cuando se definan los incrementos),
- e. Si la inversión es un bien inmueble ligado al terreno, se deberán aportar planos o croquis acotados con ubicación de las actuaciones a nivel de parcela
- f. Justificación de inversiones innovadoras.
- g. Justificación de los condicionantes de las inversiones:
 - i. ☐ Licencia de obra
 - ii. ☐ Proyecto técnico
 - iii. ☐ Acreditación disponibilidad terrenos
 - iv. ☐ Autorización derechos de agua
- h. Dispone de inversiones en regadío: ☐ NO ☐ SI, indicar:
 - i. – Volumen máximo anual: ____ m³
 - ii. – Dotación máxima por ha y año: ____ m³
 - iii. – Demarcación hidrográfica:
 - iv. – Masa de agua afectada y estado desde el punto de vista cuantitativo: (superficial o subterránea)
 - v. – Parcelas afectadas: Provincia – T.M – Polígono – Parcela

(Adjuntar como anexo al Plan de inversiones las concesiones y autorizaciones de riego)

- i. Financiación necesaria para cubrir las necesidades del proceso de instalación e inversiones y forma de acometerlas.

3. REPERCUSIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA EXPLOTACIÓN

Especificar para la actividad productiva desarrollada en la explotación, así como para cada una de las inversiones previstas a realizar, la incidencia y repercusión medioambiental, especialmente en la Red Natura 2000 y otros ENP. Indicar los siguientes aspectos:

- ☐ La actividad desarrollada en la explotación no está sometida a EIA según la normativa vigente. (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 2/2020, de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha)
- ☐ Las parcelas donde se van a ubicar las futuras inversiones no se encuentran en ninguna zona protegida según la catalogación de la Red Natura 2000.
- ☐ La explotación se encuentra situada en una zona vulnerable a la contaminación por nitratos pero se realizan todos los tratamientos fertilizantes de acuerdo a la normativa vigente, según el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de CLM aprobado según orden de 10-01-2007 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- ☐ La explotación se acogerá al sistema de Gestión Integrada de Plagas según el Capítulo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios
- ☐ Se cumplirán todas las indicaciones y normativas que dicten los Planes de cuenca y la junta de regantes de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- ☐ Las instalaciones de riego serán coherentes con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de media y demás determinaciones que contenta el correspondiente plan hidrológico, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.
- ☐ La masa de agua afectada se encuentra calificada como buena desde el punto de vista cuantitativo.
- ☐ Se seguirán todas las recomendaciones existentes en el Código de Buenas prácticas agrarias y medioambientales.

Aportar:

- Consulta a INESint
- Manifestación del órgano ambiental sobre la explotación e inversiones a acometer si fuera necesario.
- Permisos y autorizaciones ambientales necesarios (DIA, EIA..).

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.

Justificar la elección mediante la documentación pertinente los criterios seleccionados en la baremación del expediente.

El titular solicitante de la ayuda es consciente de que el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y aplicándose los criterios de selección de conformidad con el artículo 19 para las ayudas del capítulo III de la Orden de bases reguladoras en función de la disponibilidad presupuestaria. Igualmente, asumo mi puntuación con la documentación aportada y soy consciente que puede cambiar en función de la revisión del técnico facultativo encargado de la tramitación del expediente y de que se considere como válidos los documentos aportados para la justificación de los criterios.

A.- POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

A1.- Titularidad final de la explotación (sólo puntúa un apartado):

- a) Mujeres, Explotaciones de titularidad compartida y sociedades con más del 50% del capital social en manos de mujeres: 5 puntos
- b) otras explotaciones agrarias cuya titularidad recaiga en una entidad asociativa con personalidad jurídica: 4 puntos
- c) explotación familiar: 3 puntos

A2.- Titulares de explotación con formación adecuada, experiencia y que impliquen relevo generacional:

- a) La persona titular o las personas asociadas que la integran tienen formación específica en gestión agraria y/o cooperativa: 1 punto
- b) titulares jóvenes agricultores/as o entidades asociativas que tienen jóvenes agricultores/as entre sus socios/as: 5 puntos

A3.- Explotaciones en las que se contraten Seguros Agrarios: 2 puntos

A4.- Por participación en entidades asociativas: (sólo puntúa un apartado)

- a) es o será miembro de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional (EAPIR) o de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Supraautonómico o de alguna entidad integrada en cualquiera de estas figuras: 4 puntos
- b) es o será miembro de una agrupación de productores de productos agroalimentarios (APPaa) o de alguna entidad integrada en esta figura: 3 puntos
- c) es o será miembro de una agrupación de productores con fines de comercialización distinta de las anteriores. 2 puntos

A5.- Es o será un agente productor inscrito en el registro de explotación con **venta directa** de productos ligados a la actividad agraria y ganadera habilitado en la consejería y desarrolla actividad en su explotación bajo la marca "Castilla-La Mancha" regulado por el Decreto 46/2020. 3 puntos.

B.- POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA:

B1.-Ubicación de al menos el 50% de la superficie de la explotación agrícola /ubicación principal en el caso de explotaciones ganaderas (Sólo pueden puntuar en uno de los dos apartados):

- a) Zonas de montaña: 5 puntos
- b) Zonas con otras limitaciones naturales significativas 3 puntos

B2.- Orientación productiva (superficie o margen bruto) de la explotación agraria propuesta en el plan empresarial dirigida a producciones estratégicas para la región (sólo puede puntuar en el apartado que le suponga mayor puntuación)

- a) Ganadería extensiva, apicultura y cultivos leñosos de secano: 5 puntos
- b) Hortícolas y aromáticas: 3 puntos
- c) Resto de producciones agrarias estratégicas o cuando la suma de varios supere el 40%: 2 punto.

C.-POR LA CALIDAD DEL PLAN DE MEJORA. INNOVACIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

C1.- Innovación: Participar en proyectos de I+D+i en el sector agrario financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una Administración o Entidad Pública: 4 puntos

C2.- Comprometerse a participar como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la **Asociación de criadores** reconocida y/o en programas de control de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio: 4 puntos

C3.- Disponer de asesoramiento en materia de agua y fertilización como RETOAgua_CLM: 3 puntos

C4. Implantación de sistemas digitales de gestión de la explotación agraria: 4 puntos

C5.- Creación de empleo (se admitirán los contratos a tiempo completo o a tiempo parcial y no será válido para este cálculo los contratos en prácticas) (puntuá en un único apartado):

- a) Crear 2 o más UTAS asalariadas fijas a tiempo completo: 4 puntos
- b) Crear 2 o más UTAS asalariadas temporales o 1 UTA asalariada fija a tiempo completo: 2 puntos
- c) Crear 1 UTA asalariada temporal: 1 punto

C6. Combinación con otras medidas del Programa de Desarrollo Rural o Intervenciones del PEPAC.

- a) explotación agraria con compromisos existentes de carácter medioambiental del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 o del PEPAC 2023 -2027, que suponga al menos el 50% de la superficie o margen bruto de la explotación: 3 puntos.
- b) Las inversiones incluidas en el plan de modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias son:
 - b1. inversiones que supongan un ahorro de agua o energía o la implantación de fuentes de energía renovables: 6 puntos
 - b2. inversiones en maquinaria y equipos innovadores: 5 puntos
 - b3. maquinaria en instalaciones inmuebles: 3 puntos

D. PRIORIZACION POR UBICACIÓN EN ZONAS AFECTADAS POR DESPOBLAMIENTO.

Para explotaciones ubicadas en municipios incluidos en el artículo 12, 13 y Disposición adicional sexta, de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha:

Se tendrá en cuenta la ubicación de la mayor parte de la superficie y la ubicación principal en explotaciones ganaderas

- a) municipios o núcleos de población definidos en zonas en riesgo de despoblación, municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos en zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021: 4 puntos
- b) municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos en zonas de intensa despoblación y en municipios o núcleos de más de 2.000 habitantes definidos en zonas de extrema despoblación: 6 puntos.
- c) municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos en zonas de extrema despoblación: 8 puntos.



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

ANEXO 4.1.- SOLICITUD DE CAMBIO DE BENEFICIARIO POR INCORPORACION DE PERSONA BENEFICIARIA JOVEN A PERSONA JURIDICA / EXPLOTACION DE TITULARIDAD COMPARTIDA DEL PROCEDIMIENTO 036555 Y TRÁMITE KM76
Intervención 6841.2 del PEPAC 2023-2027 de Castilla-La Mancha

Orden 198/2023, de 21 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases (DOCM nº 244 de 22/12/2023)

DATOS DE LA PERSONA JOVEN BENEFICIARIA DE LA AYUDA			
Persona física ☐	NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	Sexo: H ☐ M ☐
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
DATOS DE REPRESENTANTE:			
NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA / EXPLOTACION DE TITULARIDAD COMPARTIDA QUE EJECUTARÁ LA AYUDA		
CIF ☐	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural. Información sobre actividades de formación.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2016 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). Reglamento 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC. Reglamento (UE) 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/detalle/0164

TIPO DE SOLICITUD
La persona abajo firmante SOLICITA el cambio de persona beneficiaria a favor de la persona jurídica o explotación de titularidad compartida de la que la persona joven es socio/ titular desde la fecha para la siguiente intervención:
☐ Ayuda a inversiones para la mejora/modernización de explotaciones

DOCUMENTACIÓN A APORTAR
☐ Acuerdo de cambio de persona beneficiaria suscrito entre la persona joven beneficiaria y la persona jurídica o explotación de titularidad compartida.
☐ Estatutos de constitución y/o modificación en la que aparece la persona joven como integrante.
☐ Declaraciones responsables, compromisos y autorizaciones de la persona jurídica/explotación de titularidad compartida en la que se incorpora la persona joven, de conformidad con el modelo del Anexo 4.2
☐ Otros:

En....., a.....de..... de.....

Fdo.:.....

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y
DESARROLLO RURAL EN.....



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

ANEXO 4.2.- DECLARACIONES RESPONSABLES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES DE LA NUEVA PERSONA BENEFICIARIA, PERSONA JURIDICA / EXPLOTACION DE TITULARIDAD COMPARTIDA, EN EL PROCEDIMIENTO 036555 Y TRÁMITE KM76 Intervención 6841.2 del PEPAC 2023-2027 de Castilla-La Mancha

Orden 198/2023, de 21 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases (DOCM nº 244 de 22/12/2023)

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA / EXPLOTACION DE TITULARIDAD COMPARTIDA QUE EJECUTARÁ LA AYUDA		
CIF ☐	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
DATOS DE REPRESENTANTE:		
NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA JOVEN BENEFICIARIA DE LA AYUDA			
Persona física ☐	NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	Sexo: H ☐ M ☐
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural. Información sobre actividades de formación.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2016 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). Reglamento 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC. Reglamento (UE) 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/detalle/0164

DECLARACIONES RESPONSABLES, COMPROMISOS, Y AUTORIZACIONES DE LA NUEVA PERSONA BENEFICIARIA
Declaraciones responsables y compromisos: La persona abajo firmante, en representación del/de la cesionaria, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente bajo su responsabilidad que: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona solicitante, bajo su responsabilidad: DECLARA que todos los datos consignados son veraces, y expresamente que: ☐ No incurre en los supuestos de exclusión de la ayuda establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 19 de noviembre. ☐ Alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el supuesto de que el solicitante sea una explotación de titularidad compartida, en el caso de subvenciones por importe superior a 30.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. ☐ Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. ☐ Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. ☐ Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. ☐ En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y no he sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. ☐ No ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. ☐ Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad. ☐ Se comprometo a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control. ☐ Conozco los criterios de prelación y comprendo que la concesión de esta ayuda es en modalidad de concurrencia competitiva por lo que la concesión final está condicionada a que alcance la puntuación resultante en función del presupuesto y la puntuación de mi solicitud en relación a los criterios. ☐ No haber solicitado y obtenido subvención mediante la contribución de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), del Fondo de Cohesión, del FEADER o de cualquier otro instrumento o fondo financiero comunitario, nacional o autonómico.

☐ Se compromete:

-Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda, manteniendo la cotización a la seguridad social en el régimen que corresponda, así como mantener las inversiones auxiliadas y el tamaño o dimensión de la propia explotación que sirvió de base para el cálculo de la ayuda durante, al menos, cinco años o tres años en el caso de PYMES, contados desde la fecha final de pago

- Mantener tres años los puestos de trabajo creados por PYMES y cinco años en el caso de beneficiarias no PYMES, contados desde la fecha final de pago, en el supuesto de creación de empleo previsto en el artículo 18.3 de la orden de bases.

- En cuanto a las inversiones de modernización y transformación de regadío con obligación o compromiso de ahorro de agua, se deberá hacer una declaración de los consumos de agua anuales y conservarla en el cuaderno de explotación durante un periodo de 5 años tras la ejecución de las obras, permitiendo la realización de cuantas visitas resulten oportunas en cualquier momento para comprobar los contadores y para solicitar, si procede, al órgano de cuenca competente, los volúmenes servidos.

- En el caso de actuaciones de modernización y transformación de regadío, realizar cursos de formación en materia de manejo de agua determinados en el Anexo 1 de la orden de bases o acogerse a una asesoría continua sobre dicha materia.

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que, en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de la gestión, seguimiento, evaluación y el control de las ayudas solicitadas.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores o no haya autorizado la consulta de datos de naturaleza tributaria, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Consejería de
- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Consejería de

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de los dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Notificaciones:

☒ La persona abajo firmante, o la entidad agraria colaboradora que tramita el expediente, se comprometen a darse de alta en la aplicación NOTIFICA, para el recibo de notificaciones por parte de la Administración.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

DOCUMENTACION:

Para subvenciones por importe superior a 30.000 €, cuando el solicitante sea persona jurídica, para la acreditación del cumplimiento del artículo 13.3.bis se deberá aportar:

☐ En el caso de que presente cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, certificado emitido por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en el que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

☐ En el caso de que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los

plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

☐ En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3.bis b) 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 22 bis del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

☐ Otros:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

ES		CC		Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta											
E	S																								

En....., a.....de..... de.....

Fdo.:.....

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL EN.....



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

ANEXO 5.- SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS A INVERSIONES PARA LA MEJORAY/O MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES DEL PROCEDIMIENTO 036555 Y TRÁMITE KM7Y Intervención 6841.2 del PEPAC 2023-2027 de Castilla-La Mancha
Orden 198/2023, de 21 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras (DOCM nº 244 de 22/12/2023)

Número de expediente:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física ☐	NIF ☐	NIE ☐	Nº de documento:
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido:
Hombre ☐ Mujer ☐			
Persona jurídica ☐		Nº de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Persona física ☐	NIF ☐	NIE ☐	Nº de documento:
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido:
Persona jurídica ☐		Nº de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural



Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural. Información sobre actividades de formación.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2016 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). Reglamento 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC. Reglamento (UE) 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/detalle/0164

DATOS DE LA SOLICITUD

EXPONE: (marcar lo que proceda)

- ☐ Que ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente nº , acogido a la Orden 198/2023, de 21 de diciembre, de bases reguladoras de estas ayudas, y ha efectuado correctamente los pagos de las mismas a sus proveedores.
- ☐ Que el gasto efectuado se corresponde con el de la cuenta justificativa adjunta

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No ha recibido otras ayudas o ingresos para la misma inversión.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad, edad y sexo.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos los datos de empadronamiento.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de la gestión, seguimiento, evaluación y el control de las ayudas solicitadas.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos relativos a la justificación de la mano de obra contratada disponibles en la Seguridad Social.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

- ☐ Autorizo la consulta de datos tributarios.



En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores o no haya autorizado la consulta de datos de naturaleza tributaria, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Consejería de
- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Consejería de

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

☐ Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas, justificación de los criterios de selección que se han tenido en cuenta en la solicitud y los resultados obtenidos.

☐ Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones realizadas, que contendrá

☐ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con aportación de justificantes de gasto que identifiquen al acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

☐ Salvo en el caso de inversiones con costes simplificados, las facturas y la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

☐ En el caso de arrendamiento de tierras, mediante contrato liquidado del impuesto.

☐ Proyecto visado y redactado por personal técnico competente, en el caso de que las obras o transformaciones auxiliadas que por su naturaleza lo requieran o cuando sea solicitado como gasto subvencionable.

☐ Declaración sobre si se han obtenido ayudas o ingresos para la misma inversión.

☐ Licencia en aquellos supuestos en los que sea necesario, y no se haya presentado con la solicitud de ayuda o concesiones relacionadas con la inversión subvencionable.

☐ Justificación de la mano de obra contratada, en el caso de que se haya opuesto la consulta de los datos obrantes en la Seguridad Social, cuenta de cotización a la Seguridad Social o la vida laboral mediante el informe de código de cuenta de cotización y la relación nominal de personas trabajadoras de los últimos doce meses y en su caso los contratos de trabajo suscritos con la empresa y la vida laboral.

☐ En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

☐ Acreditación de la titularidad de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B4 del Anexo 2.

☐ En caso de inversiones en materia de regadío, acreditación de los derechos de agua en caso de no haberse presentado con anterioridad.

☐ Otra:

En. , a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL EN

Anexo 6. Inversiones sometidas a coste simplificado

Clave	Modulo	Descripción de la inversión	Unidad	Importe (euros)
134	1201	Variador electrónico de frecuencia 30 kW 400 V	Ud.	6.832,56
134	1202	Variador electrónico de frecuencia 37 kW 400 V	Ud.	8.031,36
134	1203	Variador electrónico de frecuencia 45 kW 400 V	Ud.	9.916,52
134	1204	Variador electrónico de frecuencia 55 kW 400 V	Ud.	11.174,94
134	1205	Variador electrónico de frecuencia 75 kW 400 V	Ud.	12.681,47
134	1206	Variador electrónico de frecuencia 90 kW 400 V	Ud.	14.771,56
134	1207	Variador electrónico de frecuencia 110 kW 400 V	Ud.	18.374,13
134	1208	Variador electrónico de frecuencia 132 kW 400 V	Ud.	20.404,68
134	1209	Variador electrónico de frecuencia 160 kW 400 V	Ud.	25.837,32
134	1210	Variador electrónico de frecuencia 180 kW 400 V	Ud.	31.269,97
134	1211	Variador electrónico de frecuencia 200 kW 400 V	Ud.	36.208,38
134	1212	Variador electrónico de frecuencia 250 kW 400 V	Ud.	41.920,89
134	1213	Variador electrónico de frecuencia 315 kW 400 V	Ud.	46.595,32
134	1214	Variador electrónico de frecuencia 350 kW 400 V	Ud.	51.335,23
134	1215	Variador electrónico de frecuencia 400 kW 400 V	Ud.	55.567,03
134	1216	Variador electrónico de frecuencia 430 kW 400 V	Ud.	75.457,61
134	1217	Variador electrónico de frecuencia 530 kW 400 V	Ud.	84.429,33
210	0910	Mezcladora arrastrada vertical de doble sinfin con puerta de descarga lateral (C.S.)	Ud.	16.973,83
210	1106	Desbrozadora eje horizontal (C.S.)	Ud.	8.822,26
210	0215	Rodillos compactadores (C.S.)	Ud.	6.145,24
210	0618	Empacadoras	Ud.	22.293,85
210	0627	Empacadoras de grandes pacas prismáticas y empacadora de pacas cilíndricas (C.S.)	Ud.	91.110,15

210	0101	Tractores de ruedas doble tracción estrecho	CV.	447,80
210	0102	Tractores de ruedas doble tracción normal	CV.	535,21
210	0103	Tractores de ruedas simple tracción	CV.	384,71
210	0301	Abonadoras (distribución por gravedad)	Ud.	5.351,65
210	0302	Abonadoras (distribución por proyección) - suspendida de doble disco	Ud.	3.879,28
210	0303	Abonadoras (distribución por proyección) - arrastrada de doble disco	Ud.	11.272,44
210	0401	Espolvoreadores - de 100/300 kg	Ud.	2.913,88
210	0402	Espolvoreadores - de 400/500 kg	Ud.	3.274,07
210	0404	Pulverizadores hidráulicos	Ud.	6.703,91
210	0405	Pulverizadores hidroneumáticos (atomizadores)	Ud.	8.090,52
210	0505	Sembradoras de siembra directa de precisión	Ud.	54.643,22
210	0601	Cosechadoras de cereal	Ud.	173.334,73
210	0606	Vendimiadoras - arrastrada	Litro(volumen)	15,07
210	0607	Vendimiadoras - autopropulsada	Litro(volumen)	37,24
210	0608	Vibradores de árboles - Recolectora de Almendros incluidos accesorios de procesado	Ud.	29.497,93
210	0609	Vibradores de árboles - Recolectora de Aceituna incluidos accesorios de procesado	Ud.	27.614,96
210	0610	Vibradores de árboles - Sólo Pinza Vibradora	Ud.	22.121,66
210	0612	Barredoras-aspiradoras	Ud.	84.429,33
210	0613	Recogedoras de frutos del suelo	Ud.	3.595,66
210	0616	Segadoras acondicionadoras de forraje	Ud.	9.094,41
210	0701	Cargadores para tractor - Fuerza de elevación 1.200 a 1.400 kg	Ud.	5.629,27
210	0702	Cargadores para tractor - Fuerza de elevación 1.800 a 2.160 kg	Ud.	7.482,43
210	0703	Cargadores para tractor - Fuerza de elevación de más de 2.514 kg	Ud.	9.649,38
210	0902	Carros mezcladores-repartidores de forrajes para alimentación de ganado	Ud.	28.389,43
210	0903	Esparcidores de estiércol más de 4000 kg	Ud.	12.957,39
210	0904	Esparcidores de estiércol de 1500 kg	Ud.	7.739,07

210	0905		Esparcidores de estiércol de 3000 KG		Ud.	8.581,14
210	0906		Esparcidores de estiércol de 4000 KG		Ud.	11.681,75
210	0907		Aplicadores enterradores de estiércol, lodos y otros abonos orgánicos		Ud.	11.361,99
210	1001		Trituradoras de residuos de cosecha y poda - ancho de trabajo 150 cm		Ud.	7.926,93
210	1002		Trituradoras de residuos de cosecha y poda - de ancho de trabajo 175 cm		Ud.	7.593,11
210	1003		Trituradoras de residuos de cosecha y poda - ancho de trabajo = o > 180 cm		Ud.	9.926,33
210	1004		Trituradoras de residuos de cosecha y poda - trituradoras de cuchillas de leñosos		Ud.	9.328,40
210	1005		Trituradoras de residuos de cosecha y poda - trituradora de entre 20-25 martillos		Ud.	7.868,92
210	1006		Trituradoras de residuos de cosecha y poda - trituradora de 27 a 32 martillos		Ud.	11.227,67
210	1007		Trituradoras de residuos de cosecha y poda - trituradora de 78-82 martillos		Ud.	14.618,72
210	1101		Prepodadoras		Ud.	8.892,21
210	1103		Tijeras de podar		Ud.	1.789,20
210	1203		Máquinas de autoquiado con tecnología GPS		Ud.	9.996,02
210	0400		Espolvoreadores - de más de 500 kg		Ud.	5.639,90
210	1232		Sistemas de posicionamiento de ganado		Ud.	158,51
210	0201		Despedregadoras (C.S.)	CM. (anchura)		90,76
210	0208		Rotocultores	Ud.		8.020,17
210	0211		Rodillos para preparación de lechos de siembra	Ud.		7.617,10
220	0047		Adquisición de equipos informáticos, para gestión eficiente de la explotación (innovador)	Ud.		849,22
220	0014		Elementos metálicos para separación de corrales y manejo de ganado - ovino/caprino (C.S.)	Ud.		50,86
220	0001		Tanques de refrigeración de leche (C.S.)	Litro(volumen)		7,26
220	0032		Apicultura. Cajas tipo "Layens" (C.S.)	Ud.		33,80
220	0035		Apicultura. Cajas tipo Perfección o Langstroth de 1 cuerpo y 1 alza (C.S.)	Ud.		52,73
220	0038		Apicultura. Cajas para núcleos, para división de colmenas (C.S.)	Ud.		21,48
490	0309		Despedregado de tierras de labor (C.S.)	Ha		226,40
510	0616		Otras plantaciones otros leñosos (C.S.)	Ud.		1,78

510	0201	Estercolado de plantaciones, incluido estiércol y su distribución (C.S.)	Tm	34,20
510	0202	Labores preparatorias de terrenos para plantaciones de leñosos (C.S.)	Ha	635,66
510	0404	Estructura de plantaciones "espaldera", postes metálicos (C.S.)	Ha	2,371,27
510	0605	Implantación de cultivo de espárrago (labores, fertilizantes, fitosanitarios, garras y plantación) (C.S.)	Ha	3,457,31
510	0612	Plantación de frutales a raíz desnuda (C.S.)	Ud.	1,68
611	0602	Almacén para maquinaria y productos, paredes reforzadas 2,5 m de altura (max. 8 m2/ha o UGM) (C.S.)	M²	131,85
611	0603	Cobertizos pavimentados para maquinaria y productos, (max. 6 m2/ha o UGM) (C.S.)	M²	90,26
611	0604	Cobertizos sin pavimentar para maquinaria y productos, (max. 6 m2/ha o UGM) (C.S.)	M²	60,98
611	0701	Nave para cultivo de champiñón y/o setas, 3 alturas de bandejas, calefacción y couling (C.S.)	M²	97,12
611	0907	Silos y secaderos (C.S.)	Tm.	169,25
611	0101	Establos bovino de carne (max 8 m2/cabeza) (C.S.)	M²	93,32
611	0301	Aprisco. Ovino - caprino (max 1,5 m2/madre) (C.S.)	M²	97,40
611	0304	Cintas transportadoras automatizadas para alimentación ovino-caprino, incluida obra civil (C.S.)	M.	218,12
611	0306	Sala de ordeño, equipo completo mecánico y accesorios, sin tanque de refrigeración. Ovino -caprino (C.S.)	Plaza	789,87
611	0502	Nave de conejos completa (max. 2 m2/reproductora) (C.S.)	M²	140,33
611	0601	Almacén para maquinaria y productos (max. 8 m2/ha o UGM) (C.S.)	M²	121,28
611	1107	Cierre de postes (hormigón-metal) y malla galvanizada de rombos, sin zocalo, altura 1,5 m (C.S.)	M.	9,72
611	1202	Puerta metálica para cerramientos, 2 hojas, anchura 5-7 m, totalmente instalada (C.S.)	Ud.	554,69
611	1201	Puerta metálica para cerramientos, 1-2 hojas, anchura 3-4 m, totalmente instalada (C.S.)	Ud.	515,77
611	1008	Habitaciones y baño dentro de naves agrarias para uso de oficinas y/o empleados (max 20 m2) (C.S.)	M²	139,32
830	0101	Electrificación de la explotación por línea eléctrica, baja tensión, totalmente terminada (C.S.)	M.	19,23
830	0401	Grupo electrógeno (motor gasoil+alternador+batería) <20 Kva,electrificación de la explotación (C.S.)	CV.	169,40
830	0402	Grupo electrógeno (motor gasoil+alternador+batería) >20 Kva,electrificación de la explotación (C.S.)	CV.	210,64